

Expediente: **708/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ARGANARAZ ADRIANA AILIN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 04:56**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ARGANARAZ, Adriana Ailin-DEMANDADO/A

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 708/23



H20601278640

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ARGANARAZ ADRIANA AILIN s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 708/23.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

1. Advirtiéndolo al proveyente que en la presente causa no se encuentra redactada la intimación de pago a la parte demandada y a los fines de poner orden en el proceso, corresponde declarar de oficio la nulidad de la providencia de fecha 14/02/2025, conforme lo dispuesto en el art. 131 del nuevo C.P.C.C. En consecuencia corresponde:

2. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA ARGANARAZ ADRIANA AILIN, CUIL/CUIT N°: 27-39077627-1 en su domicilio fiscal sito en calle SANTA FE N° 721, de la ciudad de CONCEPCIÓN, por la suma de \$100.800 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$20.160 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en secretaria.

4. Líbrese Mandamiento de Intimación de pago, el cual deberá ser dirigido a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Concepción adjuntándose la movilidad acompañada por la parte actora. Notifíquese digitalmente.HMP - - P/T JUEZ ADOLFO A. IRIARTE YANICELLI

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.